

LA PLATA, 3 0. MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-49245/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/97, N° 23/07, la Resolución del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible N° 165/10, las Disposiciones N° 2766/14, N° 3035/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00127136/37 de fecha 13 de noviembre de 2014, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma SEMAT ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70854138-5), con establecimiento sito en calle David Magdalena N° 4051/59, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Fábrica de sustancias químicas y ensayos destructivos (laboratorio), conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición N° 3035/14, notificada el 18 de diciembre de 2014, se autorizó el funcionamiento de la empresa por el término de sesenta (60) días, intimándola al cumplimiento de diversas tareas;

Que con fecha 5 de marzo del año en curso, la firma remitió documentación relacionada con los requerimientos de la Disposición N° 3035/14;

Que el área técnica, considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva, intimándose a la firma a efectuar distintas adecuaciones;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración

de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma SEMAT ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70854138-5), con establecimiento sito en calle David Magdalena N° 4051/59, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Fábrica de sustancias químicas y ensayos destructivos (laboratorio), conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

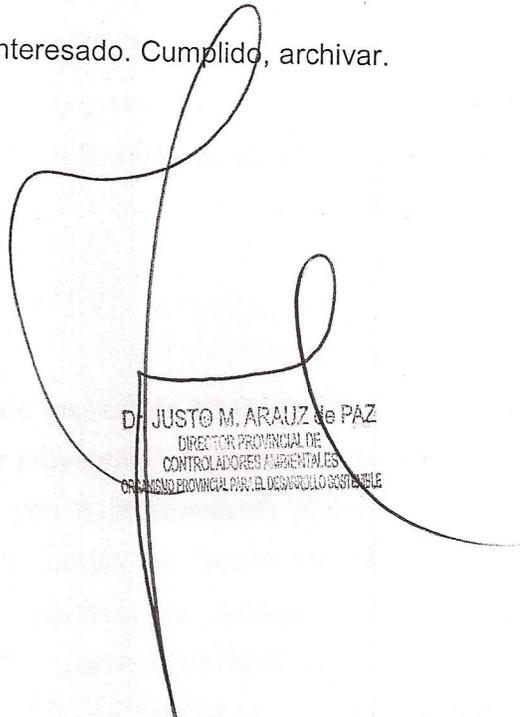
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo de sesenta (60) días:

- 1) Acreditar la contratación del Seguro Ambiental conforme lo establecido en la Resolución N° 165/10.
- 2) Presentar el informe técnico en el cual se evalúe la calidad de las emisiones y contaminantes y su relevancia a los efectos de presentar la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, según el artículo 3º de la Resolución N° 242/97, complementaria del Decreto N° 3395/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la firma no podrá evacuar residuos líquidos producto de los ensayos de laboratorio a cloaca, debiéndose disponer los mismos como residuos en operador habilitado por este Organismo, o en su defecto, solicitar el Permiso de Vuelco ante la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 367 / 2015


D. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE